

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2024-MINCETUR**

Lima, 7 de febrero de 2024

VISTOS, el Memorándum N° 106-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional; el Informe N° 0024-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 121-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 0019-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera; el Memorándum N° 101-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Oficio N° 001221-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, esta Entidad es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo el citado dispositivo señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de dicha entidad, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; las citadas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, debiendo ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, por período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la

contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante el Oficio N° 000382-2023-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo realice la transferencia financiera para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría para los períodos 2023 y 2024, correspondiéndole por cada período, el monto de S/ 149 530,00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, adicionalmente, la Contraloría General de la República indicó en el citado documento, que si bien el importe a transferir por la auditoría del período 2023 asciende a la suma S/ 149 530,00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), dicho importe se puede cancelar en dos armadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2023-MINCETUR, se autoriza la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora N° 004-1201: MINCETUR-Plan COPESCO Nacional por el importe de S/ 74 765,00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar el 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría a cargo de la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2023;

Que, mediante Oficio N° 001221-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República comunica que se encuentra pendiente de transferir el 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad de Auditoría a cargo de la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2023;

Que, mediante Memorándum N° 106-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 004-1201: MINCETUR-Plan COPESCO Nacional remite el Informe N° 0066-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM y Memorándum N° 211-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, a través del cual la Unidad de Planificación y Presupuesto del Plan COPESCO Nacional remite la certificación de crédito presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al período 2023, por el importe ascendente a S/ 74 765,00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, conforme a los documentos de Vistos, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 0024-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP otorga la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera, por la suma de S/ 74 765,00 (representando el 50% del monto pendiente a transferir), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Contraloría General - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades del Pliego 019: Contraloría General, por concepto de retribución económica para la contratación y pago a la sociedad de auditoría designada a través del Concurso Público de Méritos N° 03-2023-CG, para realizar la auditoría financiera gubernamental del período 2023, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora N° 004-1201: MINCETUR-Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración a través de la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera mediante Informe N° 0019-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Contraloría General - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora N° 004-1201: MINCETUR-Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 74 765,00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el saldo pendiente del 50% de la retribución económica por la contratación de la Sociedad Auditora a cargo de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

Disponer que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atienda con cargo al presupuesto institucional para el Año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004-1201: MINCETUR-Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto: 24.13.11- Otras Unidades del Gobierno Nacional y Meta: 0063

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones administrativas

Disponer que la Unidad Ejecutora N° 004-1201: MINCETUR-Plan COPESCO Nacional efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2259804-1

CULTURA

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00055-2024-MC

San Borja, 6 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000032-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000154-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre

las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor IVAN AUGUSTO GHEZZI SOLIS en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2259494-1

Determinan la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico del Sitio Arqueológico Calupe, ubicado en el centro poblado de Calupe, distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000018-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 2 de febrero del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 000009-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de diciembre del 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico del Sitio Arqueológico Calupe, ubicado en el centro poblado de Calupe, distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el Informe N° 000104-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informes N° 018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00058-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración,